

DECRETO No. 1000-21/ 358 - DE 2016.

“Por medio del cual se unifica la Jornada Laboral para algunas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO.

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 2 del Literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que el artículo 123 de la Constitución Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1437 de 2011 establece entre sus Principios el de economía, según el cual las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y demás recursos en procura de calidad en sus actuaciones y de proteger los derechos de las personas.

Que la norma ibídem en su artículo 5º contempla “Derechos de las personas ante las autoridades” señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones y a obtener información y orientación por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de los horarios de atención al público; así mismo en su artículo 7º. “Deberes de las autoridades en la atención al público” establece la garantía de atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales serán distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.



358-49



DESPACHO ALCALDE

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento. ✓

Que es deber de la Administración Municipal propiciar al personal a su servicio, los espacios necesarios en pro de su bienestar emocional, así como promover la integración familiar.

Que la Administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fije la Ley.

Que con fundamento en lo expuesto, en el artículo sexto del Decreto No. 1000-21/219 del 14 de Abril de 2016 "Por medio del cual se adopta el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones" se fijó la jornada laboral para el CENTRO DE MANDO Y CONTROL en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana hasta las 3:30 de la tarde en jornada continua, sin hora de almuerzo.

Que mediante el Decreto No. 1000-21/306 del 03 de Agosto de 2016 se establece la jornada laboral para las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía, en el horario comprendido entre las 7:30 de la mañana a 5:00 de la tarde, en jornada continua, con una hora de almuerzo.

Que en aras de armonizar los derechos de la comunidad, con los de los propios funcionarios, preservando en todo caso la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales de la función pública y de esta manera incentivar a los funcionarios de la Secretaria de Gobierno y Seguridad de la Administración Municipal.

Que acorde con lo anterior, este despacho,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Decreto No. 1000-21/306 del 03 de Agosto de 2016, por medio del cual se fija la jornada laboral para las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía dependientes de la Dirección de Justicia – Secretaria de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO SEGUNDO. Unificar la Jornada Laboral para las INSPECCIONES DE POLICIA, COMISARIAS DE FAMILIA, CORREGIMIENTOS y SERVIDORES PUBLICOS que presten sus servicios a la CASA DE JUSTICIA, la cual será de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 de la mañana a 5:00 de la tarde, incluida una hora de almuerzo,



3 5 8 - 5 3
DESPACHO ALCALDE

que se deberá tomar en dos turnos de 12:00 meridiano a 1:00 de la tarde o de 1:00 a 2:00 de la tarde, con el propósito de no entorpecer el servicio prestado a la comunidad.

ARTICULO TERCERO. En concordancia con el artículo segundo, el nuevo horario de atención al público y radicación de correspondencia será de 8:00 de la mañana a 4:30 de la tarde en jornada continua.

ARTICULO CUARTO. Establézcase para el personal de la Administración Municipal asignado al CENTRO DE MANDO Y CONTROL, ubicado en las Instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio y adscritos a la Secretaria de Gobierno y Seguridad – Dirección de Seguridad la jornada laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde, en jornada continua, sin hora de almuerzo.

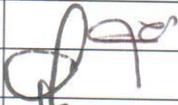
ARTICULO QUINTO. Publicar y Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente acto administrativo a través de la Emisora Villavo F.M - 97.3 y fijar el presente decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en la página web www.alcladiadevillavicencio.gov.co, y mediante circulares a las diferentes dependencias, con el objetivo de que sean de conocimiento público.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y copia del mismo, será enviada a las entidades que la requieran, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Otorgado en Villavicencio a los 19 SEP 2016


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo. GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA	ASESORA DEL DESPACHO	
Vo.Bo. JENNY ANDREA AGUIRRE MORALES.	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
REVISO: DIANA MARCELA BAQUERO.	DIRECTORA DE PERSONAL	
ELABORO: DIANA MARCELA MONTOYA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 8 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715815
Código Postal: 500001 • personal@villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta